



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

# INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

## Municipalidad de Zapallar

Número de Informe: 23/2017  
14 de junio de 2017







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W004158/2016

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 14.06.17 010008

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 23 de 2017 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Zapallar.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ZAPALLAR

c/c a

Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República  
Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W004158/2016

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 14.06.17 010009 ..

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 23 de 2017 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Zapallar.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ZAPALLAR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W004158/2016

REMITE INFORME FINAL DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 14.06.17 010010

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final de Investigación Especial N° 23 de 2017 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Zapallar, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ZAPALLAR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° W004158/2016

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 14.06.17 010011 ..

N° 14.06.17 010008 ..  
y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio de esta Entidad de Control, para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.

  
VICTOR RIVERA OLGÚN  
Jefe de Control Externo  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR (A)  
DENUNCIANTE  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



**Resumen Ejecutivo Informe Final de Investigación Especial N° 23, de 2017,  
Municipalidad de Zapallar**

**Objetivo:**

Investigar las materias denunciadas por una persona que solicitó reserva de su identidad, quien, en síntesis, denuncia diversas irregularidades en las contrataciones a honorarios efectuadas por la Municipalidad de Zapallar con don Luis Órdenes Basaez, en el periodo 2014-2016, y con los señores Fabián Órdenes Silva y Luis Órdenes Silva, para el año 2016. Asimismo, atendido el requerimiento de dos concejales de la comuna, se determinó efectuar un examen de cuentas a los pagos de honorarios efectuados por ese municipio a don Hernán Contreras Molina.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Las contrataciones a honorarios denunciadas cumplieron con todas las exigencias normativas y jurisprudenciales que les son aplicables?
- ¿Se verificó el cumplimiento de los servicios contratados para el pago de los honorarios cuestionados?

**Principales Resultados:**

- En ninguno de los 14 contratos que la Municipalidad de Zapallar suscribió con don Hernán Contreras Molina, se acompañó el certificado de antecedentes y la declaración jurada de probidad contemplados para tal efecto en la jurisprudencia de este Organismo de Control y en el artículo 55 de la ley N° 18.575, respectivamente. Asimismo, en las contrataciones de honorarios del aludido servidor y de los señores Luis Órdenes Basaez, Fabián Órdenes Silva y Luis Órdenes Silva, no se especificó las actividades para las cuales fueron contratados, en conformidad a lo señalado en el artículo 4° de la ley N° 18.883. Por lo tanto, esa entidad municipal deberá concretar las medidas comprometidas para evitar la reiteración de dichas situaciones.
- La Municipalidad de Zapallar contrató a honorarios a los prestadores Luis Órdenes Basaez, Fabián Órdenes Silva y Luis Órdenes Silva, para ejecutar, entre otros, trabajos de demolición, reparación, pintura y pegado de cerámicos en el Centro de Madres Las Brisas, el Club del Adulto Mayor "Roberto Ossandón Guzmán" y la Junta de Vecinos N° 1, de esa comuna, los cuales fueron imputados a la cuenta presupuestaria 21.04.004, en circunstancias que, por su naturaleza, procedía registrarlos en la cuenta subtítulo 22.06, "Mantenimiento Y Reparaciones". Del mismo modo, los gastos asociados a la contratación a honorarios de don Hernán Contreras Molina, como coordinador y responsable técnico en materias habitacionales, fueron registrados en la cuenta presupuestaria 24.01, "Transferencias Corrientes", reservada para gastos por donaciones u otras transferencias que no representan la contraprestación de bienes o servicios, situación que no ocurre en ese caso en estudio. En consecuencia, esa entidad edilicia deberá disponer las medidas necesarias a fin de evitar que situaciones como las descritas vuelvan a repetirse.
- El municipio pagó indebidamente al señor Contreras Molina, beneficios no se encontraban previstos en su contrato, por la suma de \$ 210.494, por lo que esa entidad deberá informar el estado de las gestiones de cobranza comprometidas para obtener su reintegro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



- La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Zapallar recibió y pagó los servicios de mantención de diversos inmuebles utilizados por organizaciones comunitarias, por la suma de \$7.255.443, en circunstancias que los mismos no se encontraban finalizados, por lo que el municipio deberá disponer la instrucción de un sumario administrativo con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios responsables de los hechos antes descritos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°.: W004158/2016  
CFG/MUT

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 23 DE 2017, SOBRE  
HONORARIOS PAGADOS POR LA  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

---

VALPARAÍSO, 14 JUN. 2017

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional una persona que solicitó reserva de su identidad, denunciando eventuales irregularidades en las que habría incurrido la Municipalidad de Zapallar en la contratación de los servicios a honorarios de los señores Luis Órdenes Basaez, Fabián Órdenes Silva, Luis Órdenes Silva y Hernán Contreras Molina.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Marina Urbina Tillería, en calidad de fiscalizadora, y don Christian Fuentes González, como supervisor.

### JUSTIFICACIÓN

La presente investigación tiene su origen en la denuncia presentada por el recurrente, quien solicita verificar las contrataciones a honorarios celebradas por la Municipalidad de Zapallar con don Luis Órdenes Basaez, en el periodo 2014-2016, y con los señores Fabián Órdenes Silva y Luis Órdenes Silva, para el año 2016, las cuales, en su opinión, no se habrían ajustado a la legalidad.

Por su parte, mediante el oficio N° 7.020, de 2016, esta Sede Regional comunicó a los concejales de esa comuna, señores Federico Ringeling Hunger y Gonzalo Fernández Osorio, el inicio de una Investigación Especial, con el objeto de efectuar un examen de cuentas a los pagos efectuados a don Hernán Contreras Molina.

### ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, cabe indicar que la Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

9  
AL SEÑOR  
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Al respecto, cabe señalar que el inciso primero, del artículo 4° de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, establece, en lo que interesa, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad.

## METODOLOGÍA

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios de acuerdo a las circunstancias.

Asimismo, se practicó un examen de cuentas, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y en la resoluciones de este Organismo de Control N°s 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición Cuentas de este Organismo de Control, y 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

Precisado lo anterior, cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° 5.500, de 5 de abril de 2017, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Zapallar el Preinforme de Investigación Especial N° 23, de 2017, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 118, de 27 de abril de 2017, cuyas respuestas y análisis fueron tenidas en consideración para la elaboración del presente informe final.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente Complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Zapallar, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, esa entidad edilicia celebró un total de 17 contratos con los servidores descritos en la presente investigación, a quienes les cursó pagos por la suma total de \$136.960.234, mediante la emisión de 119 egresos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Del universo antes descrito, este Organismo de Control procedió a efectuar un examen a la totalidad de los contratos y desembolsos efectuados a los referidos prestadores a honorarios, conforme se detalla en la siguiente tabla:

PRESTADOR DE SERVICIOS	AÑO	UNIVERSO Y MUESTRA		
		N° CONTRATOS	N° EGRESOS	MONTO \$
Hernán Contreras Molina	2014	6	43	52.227.865
	2015	4	46	51.901.902
	2016	4	21	25.575.024
Luis A. Órdenes Bazaes	2016	1	3	2.418.481
Fabián E. Órdenes Silva	2016	1	3	2.418.481
Luis A. Órdenes Silva	2016	1	3	2.418.481
TOTAL		17	119	136.960.234

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Finanzas, de la Municipalidad de Zapallar.

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las validaciones efectuadas en relación con las denuncias realizadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente sobre la materia, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Del análisis de los procedimientos de control que esa entidad edilicia aplica sobre la materia, no se determinaron observaciones relevantes que informar al respecto.

### II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

#### 1. Falta de certificado de antecedentes y/o declaración jurada.

De la revisión de la carpeta de personal de don Hernán Contreras, se constató que en ninguna de las 14 contrataciones celebradas entre la Municipalidad de Zapallar y el aludido prestador, se acompañó el certificado de declaración jurada de probidad, y que en 11 de las mismas no se adjuntó el certificado de antecedentes, información necesaria para ingresar a la Administración, toda vez que permite acreditar si el prestador no está afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

Sobre el particular, cabe recordar que la letra b), del referido precepto, dispone que, sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración las personas que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

A su vez, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 7.266, de 2005, y 16.246, de 2015, entre otros, ha precisado en lo pertinente que, en contrataciones como las de la especie, deberá adjuntarse el certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública, Municipal y Semifiscal, y dado que estas personas están sujetas al principio de probidad administrativa, debe acompañarse también la declaración de probidad que exige el artículo 55 de la ley N° 18.575, en la que la persona indique que no se encuentra afectada a alguna de las causales de inhabilidad descritas en el artículo 54 de ese texto legal.

En su respuesta, la autoridad edilicia manifiesta, en lo pertinente, que mediante el memorándum N° 18, de 25 de abril de 2017, requirió a la unidad de Recursos Humanos dar estricto cumplimiento a las disposiciones que rigen la materia. Asimismo, señala que a través de la circular N° 4, de esa misma fecha, se impartió instrucciones a las unidades municipales haciéndoles presente los antecedentes que se deben acompañar al momento de concretar una contratación de servicios, documentos que adjunta a su contestación.

Sobre el particular, si bien esa entidad edilicia acreditó la adopción de medidas para evitar que situaciones como la representada se repitan en el futuro, no es posible dar por subsanada la observación, atendido que se trata de hechos consolidados, sin perjuicio que igualmente se verificará la efectividad de las acciones dispuestas en esta ocasión por la autoridad en una ulterior fiscalización.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

Entre enero de 2014 y noviembre de 2016, la Municipalidad de Zapallar celebró contratos a honorarios con los señores Hernán Contreras Molina, Luis Órdenes Basaez, Fabián Órdenes Silva y Luis Órdenes Silva, por un monto total \$136.960.234, de cuyo examen se evidenciaron las siguientes situaciones:

1. Sobre la procedencia de los contratos suscritos y la imputación presupuestaria de los gastos asociados a su ejecución.

1.1 Imprecisión de tareas y servicios contratados.

La Municipalidad de Zapallar efectuó contrataciones a honorarios por funciones expresadas en términos generales, sin detallar en forma clara y precisa las tareas a ejecutar, lo cual vulnera el inciso segundo, artículo 4° de la ley N° 18.883, que establece que se podrá contratar sobre la base de honorarios la prestación de servicios para cometidos específicos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En efecto, para el caso de don Hernán Contreras Molina, se consignaron en sus respectivos convenios actividades tales como: "Asesoramiento al Alcalde en materias jurídico-administrativas concernientes a los informes que emita la Contraloría General de la República, redacción de proyecto de decretos alcaldicios concernientes al ámbito administrativo y atingentes a las materias observadas por la Contraloría General de la República". Asimismo, respecto de los señores Luis Órdenes Basaez, Fabián Órdenes Silva y Luis Órdenes Silva, se contrató la prestación de servicios denominados "mantención de inmuebles utilizados por organizaciones comunitarias, especialmente el centro comunitario de la localidad de Zapallar". En el Anexo N° 1, se singularizan las convenciones citadas.

Al respecto, cabe indicar que las tareas asignadas en un contrato a honorarios que no se individualizan de forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial, como ocurre en los casos citados, pueden abarcar cometidos generales e indeterminados, o incluso la no realización de alguna labor en particular, dado que el "acto de asesorar", por definición, no satisface el requisito de especificidad y precisión que establece el legislador (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 45.711, de 2001 y 7.266, de 2005, ambos de la Contraloría General de la República).

En respuesta a lo anterior, la municipalidad argumenta que las labores de asesoramiento en materias jurídico-administrativas, sí se materializaron en tareas concretas para dicho municipio, tales como la confección de proyectos de decretos alcaldicios. Añade, que el funcionario municipal responsable de dirigir o verificar el cumplimiento de las tareas asignadas a los contratados a honorarios, junto con el pertinente servidor, se encargan de llevar adelante tales labores en el marco del desarrollo de trabajos concretos, sin que corresponda colegir algún tipo de perjuicio municipal. No obstante, al igual que en el punto anterior, indica que se instruyó a las unidades municipales para que cuando se requiera la contratación de personal a honorarios, las tareas asignadas, cuando corresponda y sea posible, sean individualizadas de forma precisa, determinadas y circunscritas a un objetivo especial.

Finalmente, expone que los mismos argumentos utilizados para la asesoría jurídica resultan aplicables para los casos de don Luis Órdenes Basaez, don Fabián Órdenes Silva y don Luis Órdenes Silva.

Al respecto, los argumentos esgrimidos por el municipio no resultan suficientes para desvirtuar la observación formulada en relación con el alcance del vocablo "asesoramiento" empleado en la redacción de los contratos del señor Contreras Molina, el cual, conforme a lo precisado en los dictámenes antes mencionados, no permite identificar, por sí mismo, la tarea específicamente encomendada. De modo similar, en los contratos suscritos con los señores Órdenes Basaez y Órdenes Silva, no se consigna el lugar específico donde se desarrollarán los trabajos ni las cantidades de obras a ejecutar.

De este modo, y sin perjuicio de las acciones correctivas comprometidas por el municipio, se mantiene lo observado en este punto hasta que se verifique su efectividad en una futura fiscalización.

En todo caso, debe hacerse presente que la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



determinación de las labores contratadas debe efectuarse en cada ocasión que se suscriba un contrato a honorarios y no solo "cuando corresponda y sea posible", según expresa el municipio, pues ello puede dar origen a arbitrariedades e impedir la fiscalización del correcto uso de los recursos públicos.

## 1.2 Imputación presupuestaria improcedente.

Mediante los decretos alcaldicios N<sup>os</sup> 5.215, 5.216 y 5.217, todos de 2016, la Municipalidad de Zapallar contrató las prestaciones de servicios a honorarios de los señores Luis Órdenes Basaez, Fabián Órdenes Silva y Luis Órdenes Silva, para la "mantención de inmuebles utilizados por organizaciones comunitarias, especialmente el centro comunitario de la localidad de Zapallar", por un monto de \$1.666.666, cada uno. Posteriormente, el 15 de noviembre de 2016 aprobó las modificaciones a dichos convenios, entre las cuales se consideró un incremento del monto a pagar por la suma de \$751.815, y la extensión del plazo de término hasta el 15 de diciembre de igual anualidad, cuyas imputaciones fueron registradas en la cuenta 215-21-04-004-002-007, denominada Programa de Apoyo a las Organizaciones Comunitarias y Gestión Cultural, por un monto total de \$7.255.443.

En lo concreto, el municipio contrató con los citados prestadores de servicios la demolición, reparación, pintura y pegado de cerámicos, entre otras tareas, a ejecutar en el Centro de Madres Las Brisas, el Club del Adulto Mayor "Roberto Ossandón Guzmán" y la Junta de Vecinos N<sup>o</sup> 1, ubicados en la calle Moisés Chacón N<sup>o</sup> 168, de esa comuna.

Cabe mencionar, que los desembolsos por las labores antes descritas fueron imputados a la cuenta presupuestaria 21.04.004, la cual, según el Clasificador Presupuestario -contenido en el decreto N<sup>o</sup> 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda-, comprende los gastos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4<sup>o</sup> de la ley N<sup>o</sup> 18.695.

Precisado lo anterior, atendida la naturaleza de los trabajos para los cuales se contrató a los aludidos servidores, y el hecho de que los mismos no se ajustan a las características descritas en el párrafo precedente, tales gastos debieron imputarse al subtítulo 22.06 del Clasificador Presupuestario, denominado Mantenimiento y Reparaciones, que define para ese ítem presupuestario aquellos gastos por servicios que sean necesarios efectuar por concepto de reparaciones y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y construcciones menores.

En este contexto, los contratos como los de la especie, que involucran prestaciones de servicios no personales y que por su naturaleza se pagan sobre la base de un presupuesto, deben convenirse a través de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



los procedimientos de contratación establecidos en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, situación que no ocurrió en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 102.340, de 2015, de esta Entidad de Fiscalización).

En relación con este punto, la autoridad comunal acoge lo observado, señalando que se trató de un error. Añade, que atendido que la imputación contable fue realizada en el ejercicio presupuestario del año 2016, no es posible regularizarla. No obstante, señala que a fin de evitar la reiteración de situaciones como la informada, mediante la circular N° 1, de 24 de abril de 2017, requirió a las unidades municipales analizar detenidamente la naturaleza de los servicios a contratar y asimismo ponderar las circunstancias en que resulte aplicable el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la referida ley N° 19.886.

Por último, informa que mediante el decreto alcaldicio N° 2.457, de 26 de abril de 2017, se instruyó una investigación sumaria para determinar eventuales responsabilidades en los errores observados por este Organismo de Control.

Así, atendido a que no es posible revertir las situaciones objetadas en el presente numeral, se mantiene la observación hasta que se verifique en una futura acción de fiscalización la efectividad y resultados de las acciones correctivas comprometidas por el municipio.

### 1.3 Imputación errónea de servicios prestados.

Del examen de la documentación que sustentó los pagos por los servicios contratados a don Hernán Contreras Molina, como coordinador y responsable técnico en materias habitacionales, se determinó que dichos desembolsos fueron erróneamente imputados a la cuenta de ejecución presupuestaria del subtítulo 24.01, Transferencias Corrientes.

Al respecto, es dable señalar que de conformidad con el citado decreto N° 854, de 2004, las transferencias corrientes comprenden los gastos por donaciones u otras transferencias que no representan la contraprestación de bienes o servicios, situación que no ocurre en el caso en estudio, toda vez que el señor Contreras Molina desempeña una labor que implica una contraprestación de los pagos efectuados, y que alcanzaron la suma de \$29.400.000, los cuales debieron registrarse en la respectiva cuenta de gasto en personal. El detalle de los egresos imputados erróneamente se expone en el Anexo N° 2, del presente informe.

En sus descargos, ese municipio, al igual que en el punto anterior, reconoció el error de imputación contable y señaló que esta materia fue incorporada igualmente en la Circular N° 1, y la investigación sumaria antes descrita, por lo que, considerando que se trata de un hecho consolidado e irreversible, se mantiene lo observado hasta que se verifique en una futura fiscalización la efectividad de las acciones correctivas propuestas por la entidad edilicia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2. Sobre pagos por reembolsos de gastos de alojamiento.

2.1 Pago de beneficio no contemplado en el contrato.

Se comprobó que la Municipalidad de Zapallar, mediante el decreto de pago N° 203, de 19 de enero de 2015, y el cheque N° 58921, pagó la suma de \$210.494 a don Hernán Contreras Molina, por concepto de devolución de gastos de alojamiento incurridos por éste, en circunstancias que el respectivo contrato de prestación de servicios -suscrito el 4 de septiembre de 2014-, no contempla dicho beneficio. El detalle del aludido pago se consigna en la siguiente tabla:

DECRETO PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO \$	FACTURA N°	FECHA	MONTO \$
203	19-01-2015	Cancela facturas 2223-2204, correspondiente a servicios hoteleros por estadía en Hoteles Zapallar SPA.	210.494	2204	17-12-2014	119.726
				2223	29-12-2014	90.768
TOTAL			210.494			210.494

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los Decretos de pago proporcionados por el Departamento de Finanzas.

Sobre el particular, cabe mencionar que según lo previsto en el artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, los servidores a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo acuerdo y no les son aplicables las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo, en virtud de lo cual, las personas contratadas en la Administración bajo esa modalidad, no revisten la calidad de funcionarios públicos y el propio convenio constituye el marco de los derechos y obligaciones de quienes lo celebran, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1545 del Código Civil, que exige a las partes ceñirse estrictamente a los términos pactados (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 7.266, de 2005 y 84.703, de 2013).

En su respuesta, la autoridad comunal informó que se contactó al señor Contreras Molina, con el objeto de solicitarle el reintegro de las sumas pagadas en exceso. No obstante, dicho servidor no ha concurrido hasta el momento a ese municipio para subsanar tal situación, por lo que se iniciarán las gestiones tendientes a perseguir legalmente su cobro, cuyo resultado será anunciado oportunamente a esta Contraloría Regional. Agrega, que mediante el memorándum N° 19, de 26 de abril de 2017, impartió instrucciones al Administrador Municipal para que adopte las medidas pertinentes.

En consideración a lo expuesto, se mantiene lo observado hasta que se compruebe el reintegro del pago en exceso, en una futura visita de seguimiento.

2.2 Reembolsos insuficientemente acreditados.

Se verificó que en las facturas detalladas en el Anexo N° 3, por la suma total de \$6.113.664, que sustentaron los pagos efectuados





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



a don Hernán Contreras Molina, por concepto de alojamiento -a que tenía derecho según los contratos aplicables-, no precisan la fecha ni el lugar donde se efectuó dicho gasto, lo cual no permite correlacionarlo con las actividades realizadas para el municipio por parte del citado servidor.

Al respecto, es dable señalar que los gastos erogados en los términos antes descritos no se ajustaron a lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que establece, en lo pertinente, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

En torno a lo anterior, la autoridad comunal indica, en lo que importa, que efectivamente las facturas cuestionadas no indican las fechas de estadía y el lugar en donde se efectuó el gasto, por lo que requirió a las empresas hoteleras que prestaron los servicios de alojamiento -a saber, Hotelera Casa Zapallar y Hotelera Zapallar SPA- que entregaran un informe o certificado que precise las fechas de estadía y el número de habitación que ocupó el citado funcionario, el cual acompaña en esta oportunidad a su oficio de respuesta.

Así, en virtud de los nuevos antecedentes de respaldo que presenta el municipio, se da por subsanada la observación formulada en este punto.

3. Recepción conforme de servicios ejecutados parcialmente.

Como se indicó en los puntos que anteceden, los servidores señores Luis Órdenes Basaez, Fabián Órdenes Silva y Luis Órdenes Silva fueron contratados mediante la celebración de sucesivos contratos a honorarios, para realizar la mantención de inmuebles utilizados por organizaciones comunitarias, especialmente el centro comunitario de la localidad de Zapallar, por un monto total de \$7.255.443, y un periodo de ejecución comprendido entre el 5 de septiembre y el 15 de diciembre de 2016, conforme se expone en el siguiente cuadro:

PRESTADOR	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	DURACIÓN DEL CONTRATO		MONTO \$	OBSERVACIÓN
			DESDE	HASTA		
Luis Órdenes Basaez	5.215	05-09-2016	05-09-2016	10-11-2016	1.666.666	Monto original
	6.675	09-11-2016		15-12-2016	2.418.481	Valor modificado
Fabián Órdenes Silva	5.216	05-09-2016	05-09-2016	10-11-2016	1.666.666	Monto original
	6.676	09-11-2016		15-12-2016	2.418.481	Valor modificado
Luis Órdenes Silva	5.217	05-09-2016	05-09-2016	10-11-2016	1.666.666	Monto original
	6.677	09-11-2016		15-12-2016	2.418.481	Valor modificado
Total					7.255.443	

Fuente: Información extraída de los contratos, decretos y modificaciones de contrato proporcionados por la Municipalidad de Zapallar.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Cabe mencionar, que los honorarios descritos en el cuadro precedente serían pagados en 3 cuotas, la primera de ellas por la suma de \$1.111.111, la segunda por \$555.555 y la tercera por \$751.815, y su cumplimiento sería supervisado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de ese municipio.

En este contexto, la directora de esa unidad municipal, mediante certificados N°s 693, 694 y 695, todos de 12 de diciembre de 2016, informó que los señalados prestadores habían ejecutado los servicios requeridos en sus contratos. No obstante, se verificó que al 5 de enero de 2017 -fecha en que personal de esta Contraloría Regional visitó las obras-, los trabajos no se encontraban totalmente ejecutados, advirtiéndose las dependencias sucias, con material sobrante y pendiente de ejecución la instalación de molduras (Fotografías 1 a 4, Anexo N° 4).

La situación antes mencionada vulnera lo previsto en la cláusula tercera de los convenios de honorarios suscritos con los aludidos servidores, toda vez que en dichos instrumentos se establecía como término de las prestaciones el 15 de diciembre de 2016, y que el municipio debía pagar sólo por los servicios efectivamente realizados, lo que no ocurrió en la especie, por cuanto a la fecha de la citada visita, ya se había pagado la última cuota de aquéllos, por la suma de \$2.255.445, conforme se presenta en la siguiente tabla:

DECRETO PAGO N°	FECHA	PRESTADOR SERVICIOS	MONTO \$	BOLETA /BOLETA TERCEROS N°	FECHA	DESCRIPCIÓN
5560	19-12-2016	Fabián Órdenes Silva	751.815	5	09-12-2016	Mantenimiento de inmuebles utilizados por las organizaciones comunitarias
5561	19-12-2016	Luis Órdenes Silva	751.815	4	09-12-2016	
5562	19-12-2016	Luis A. Órdenes Bazaes	751.815	379	12-12-2016	
TOTAL			2.255.445			

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Finanzas.

Sobre el particular, la municipalidad informa que el 24 de abril del presente año se realizó una visita a los indicados inmuebles, por parte de personal de la unidad de Control Interno, en la que se constató la correcta ejecución de los servicios, y en cuyo informe -que adjunta a su respuesta- se acredita la ejecución de los trabajos, encontrándose las referidas dependencias limpias y en buenas condiciones.

Al tenor de lo expuesto por el municipio, es dable señalar que, sin perjuicio del estado actual de los citados inmuebles, ello no resulta suficiente para desvirtuar la observación formulada por este Organismo de Control, cual es la falta de oportunidad en la ejecución de los trabajos y que los mismos fueran pagados antes de su término.

En consideración de lo expuesto, se mantiene la presente observación, debiendo esa corporación disponer la instrucción de un





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



procedimiento disciplinario a fin de determinar y hacer efectivas las responsabilidades funcionarias que pudieran derivarse de los hechos antes descritos.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Zapallar aportó antecedentes para salvar las situaciones planteadas en el numeral 2.2, del Acápite III, del Preinforme de Observaciones N° 23, de 2017.

Respecto de las observaciones que se mantienen, esa entidad edilicia deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En ninguno de los 14 contratos que la Municipalidad de Zapallar suscribió con don Hernán Contreras Molina, se acompañó el certificado de antecedentes y la declaración jurada de probidad, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 55 de la ley N° 18.575 y en la jurisprudencia de este Organismo de Control. Asimismo, en las contrataciones a honorarios del aludido servidor y de los señores Luis Órdenes Bañaez, Fabián Órdenes Silva y Luis Órdenes Silva, no se especificaron las actividades para las cuales fueron contratados, en conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.883. Por lo tanto, esa entidad municipal deberá concretar las medidas comprometidas para evitar la reiteración de dichas situaciones, las que serán verificadas por este Organismo de Control en futuras visitas de fiscalización (Acápite II, numeral 1 y Acápite III, numeral 1.1. (MC)).

2. La Municipalidad de Zapallar contrató a honorarios a los prestadores señores Luis Órdenes Basaez, Fabián Órdenes Silva y Luis Órdenes Silva, para ejecutar, entre otros, trabajos de demolición, reparación, pintura y pegado de cerámicos en el Centro de Madres Las Brisas, el Club del Adulto Mayor "Roberto Ossandón Guzmán" y la Junta de Vecinos N° 1, de esa comuna, los cuales fueron imputados a la cuenta presupuestaria 21.04.004, en circunstancias que, por su naturaleza, procedía registrarlos en la cuenta subtítulo 22.06, Mantenimiento y Reparaciones. Del mismo modo, los gastos asociados a la contratación a honorarios de don Hernán Contreras Molina, como coordinador y responsable técnico en materias habitacionales, fueron registrados en la cuenta presupuestaria 24.01, Transferencias Corrientes, reservada para gastos por donaciones u otras transferencias que no representan la contraprestación de bienes o servicios, situación que no ocurre en ese caso en estudio. En razón de lo anterior, esa entidad edilicia deberá disponer las medidas necesarias a fin de evitar que situaciones como las descritas vuelvan a repetirse, lo que será validado por este Organismo de Control en futuras visitas de fiscalización (Acápite III, numerales 1.2. y 1.3. (MC)).

3. El municipio pagó indebidamente al señor Contreras Molina beneficios que no se encontraban previstos en su contrato, por la suma de \$210.494, por lo que esa entidad deberá informar el estado de las gestiones de cobranza comprometidas para obtener su reintegro, en un plazo de 30 días hábiles





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



contados desde la recepción del presente informe, sin perjuicio de que las mismas serán verificadas en una futura visita de seguimiento (Acápites III, numeral 2.1 (C)).

4. La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Zapallar recibió y pagó los servicios de mantenimiento de diversos inmuebles utilizados por organizaciones comunitarias, por la suma de \$7.255.443, en circunstancias que los mismos no se encontraban finalizados, por lo que el municipio deberá disponer la instrucción de un sumario administrativo con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios responsables de los hechos antes descritos, debiendo asimismo remitir a esta Contraloría Regional, copia del acto administrativo que dispone su inicio, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe. (Acápites III, numeral 3 (AC)).

Finalmente, se deberá remitir el "Informe Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 5, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase copia del presente informe al recurrente; al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Zapallar; a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional, y a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR RIVERA OLGUÍN  
Jefe de Control Externo  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

Convenios que incluyen cometidos de carácter genéricos

PRESTADOR DE SERVICIOS	DECRETO N°	FECHA	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN GENÉRICOS
Hernán Contreras Molina	44	02-01-2014	Asesoramiento al Alcalde en materias jurídico-administrativas concernientes a los informes que emita la Contraloría General de la República; Redacción de proyecto de Decretos alcaldicios concernientes al ámbito administrativo y atingentes a las materias observadas por la Contraloría General de la República.
Hernán Contreras Molina	3220	01-07-2014	Asesorar al Alcalde en la redacción de Decretos, reglamentos e instrucciones y a cualquier materia en el ámbito jurídico-administrativo.
Hernán Contreras Molina	4203	01-09-2014	Asesorar al Alcalde en el ámbito jurídico-administrativo, especialmente, en los informes y requerimiento de la Contraloría General de la República.
Hernán Contreras Molina	213	05-01-2015	Asesorar al Alcalde en el ámbito jurídico-administrativo y judicial, particularmente, respecto de informes y requerimientos de la Contraloría General de la República.
Hernán Contreras Molina	3628	25-06-2015	Asesorar al Alcalde en el ámbito jurídico-administrativo y judicial, particular, respecto de informes y requerimientos de la Contraloría General de la República.
Hernán Contreras Molina	608	03-02-2016	Asesorar al municipio en el ámbito jurídico administrativo, en lo concerniente a preinformes, o bien, requerimientos de la Contraloría Regional de Valparaíso, al seguimiento de compromisos contraídos con el Ente Fiscalizador, revisión de contratos-particularmente asociados a programas comunitarios y en general a los asuntos que disponga la autoridad superior del municipio.
Hernán Contreras Molina	3139	01-06-2016	Asesorar jurídicamente, en su calidad de abogado, al municipio en materias administrativas concernientes, particularmente, a requerimientos efectuados por la Contraloría General de la República, o su Sede Regional, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 y 30 de noviembre de la misma anualidad.
Luis A. Órdenes Basaez	5215	05-09-2016	Mantenión de inmuebles utilizados por organizaciones comunitarias, especialmente el centro de comunitario de la localidad de Zapallar, inserto en el programa de apoyos a las Organizaciones Comunitarias y Gestión Cultural.
Fabián E. Órdenes Silva	5216	05-09-2016	Mantenión de inmuebles utilizados por organizaciones comunitarias, especialmente el centro de comunitario de la localidad de Zapallar, inserto en el programa de apoyos a las Organizaciones Comunitarias y Gestión Cultural.
Luis A. Órdenes Silva	5217	05-09-2016	Mantenión de inmuebles utilizados por organizaciones comunitarias, especialmente el centro de comunitario de la localidad de Zapallar, inserto en el programa de apoyos a las Organizaciones Comunitarias y Gestión Cultural.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Finanzas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

Prestaciones de servicios con cargo al subtítulo 24

DECRETO DE PAGO	FECHA	GLOSA	BOLETA N°	FECHA	MONTO \$
4098	07-10-2014	Contrato a honorarios responsable EGIS	175	02-10-2014	1.400.000
4635	04-11-2014	Contrato a honorarios responsable EGIS	181	03-11-2014	1.400.000
4966	20-11-2014	Contrato a honorarios responsable EGIS	183	20-11-2014	1.400.000
5493	22-12-2014	Contrato a honorarios responsable EGIS	186	18-12-2014	1.400.000
366	26-01-2015	Contrato a honorarios responsable EGIS	189	20-01-2015	1.400.000
748	20-02-2015	Contrato a honorarios responsable EGIS	192	20-02-2015	1.400.000
1359	24-03-2015	Contrato a honorarios responsable EGIS	196	20-03-2015	1.400.000
1708	22-04-2015	Contrato a honorarios responsable EGIS	198	20-04-2015	1.400.000
2111	20-05-2015	Contrato a honorarios responsable EGIS	203	20-05-2015	1.400.000
2776	23-06-2015	Contrato a honorarios responsable EGIS	206	20-06-2015	1.400.000
3396	23-07-2015	Contrato a honorarios responsable EGIS	210	20-07-2015	1.400.000
3821	21-08-2015	Contrato a honorarios responsable EGIS	212	20-08-2015	1.400.000
4385	21-09-2015	Contrato a honorarios responsable EGIS	216	17-09-2015	1.400.000
5024	20-10-2015	Contrato a honorarios responsable EGIS	219	20-10-2015	1.400.000
5598	23-11-2015	Contrato a honorarios responsable EGIS	224	17-11-2015	1.400.000
6014	16-12-2015	Contrato a honorarios responsable EGIS	227	11-12-2015	1.400.000
353	29-01-2016	Contrato a honorarios responsable EGIS	230	02-02-2016	1.400.000
742	26-02-2016	Contrato a honorarios responsable EGIS	234	01-03-2016	1.400.000
1156	24-03-2016	Contrato a honorarios responsable EGIS	239	28-03-2016	1.400.000
1554	26-04-2016	Contrato a honorarios responsable EGIS	242	27-04-2016	1.400.000
2111	26-05-2016	Contrato a honorarios responsable EGIS	249	30-05-2016	1.400.000
TOTAL					29.400.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 3

FACTURAS SIN DETALLE DE ALOJAMIENTO

DECRETO PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN DECRETO DE PAGO	MONTO \$	FACTURA N°	FECHA	DESCRIPCIÓN FACTURA
3019	31-07-2014	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	154.105	1956	18-07-2014	Servicios hoteleros
			231.156	1965	23-07-2014	Servicios hoteleros
3453	29-08-2014	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	77.052	1974	30-07-2014	Servicios hoteleros
			77.052	1982	04-08-2014	Servicios hoteleros
			154.105	2006	20-08-2014	Servicios hoteleros
3683	15-09-2014	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	154.105	2017	26-08-2014	Servicios hoteleros
			154.105	2030	08-09-2014	Servicios hoteleros
4177	13-10-2014	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	154.105	2031	09-09-2014	Servicios hoteleros
			154.105	2055	16-09-2014	Servicios hoteleros
4541	28-10-2014	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	154.105	2076	08-10-2014	Servicios hoteleros
5295	12-12-2014	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	181.535	2180	26-11-2014	Servicios hoteleros
5296	12-12-2014	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera casa Chile Ltda.	255.850	227	03-12-2014	2 noches habitación
203	19-01-2015	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	90.768	2223	29-12-2015	Servicios hoteleros
367	26-01-2015	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	181.535	2244	15-01-2015	Servicios hoteleros
			181.535	2234	06-01-2015	Servicios hoteleros
			104.423	2241	12-01-2015	Servicios hoteleros
602	10-02-2015	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	154.700	2261	27-01-2015	Servicios hoteleros
			146.192	2271	02-02-2015	Servicios hoteleros
			154.700	2253	21-01-2015	Servicios hoteleros
691	18-02-2015	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	146.192	2272	02-02-2015	Servicios hoteleros
			292.384	2288	12-02-2015	Servicios hoteleros
1072	09-03-2014	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	181.535	2327	03-03-2015	Servicios hoteleros
			146.191	2300	20-02-2015	Servicios hoteleros
1411	27-03-2015	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	152.550	2355	18-03-2015	Servicios hoteleros
			181.535	2346	11-03-2015	Servicios hoteleros
5164	27-10-2015	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	101.507	2482	09-10-2015	Servicios hoteleros
5586	23-11-2015	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	181.535	2522	05-11-2015	Servicios hoteleros
5587	23-11-2015	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	58.369	2490	16-10-2015	Servicios hoteleros





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



DECRETO PAGO N°	FECHA	DESCRIPCIÓN DECRETO DE PAGO	MONTO \$	FACTURA N°	FECHA	DESCRIPCIÓN FACTURA
71	15-01-2016	Decreto alcaldía correspondiente a servicios hoteleros por estadía en hotelera Zapallar SPA	239.452	2593	29-12-2015	Servicios hoteleros
168	21-01-2016	Decreto alcaldía correspondiente a servicios hoteleros por estadía en hotelera Zapallar SPA	252.578	2604	07-01-2016	Servicios hoteleros
352	29-01-2016	Decreto alcaldía correspondiente a servicios hoteleros por estadía en hotelera Zapallar SPA	271.857	2613	07-01-2016	Servicios hoteleros
735	25-02-2016	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	313.268	2636	29-01-2016	Servicios hoteleros
1627	02-05-2016	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	208.845	2694	29-03-2016	Servicios hoteleros, además sin dato de habitación
1853	11-05-2016	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	286.528	2725	04-05-2016	Servicios hoteleros, además sin dato de habitación
1854	11-05-2016	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	95.509	2723	04-05-2016	Servicios hoteleros, además sin dato de habitación
3063	13-07-2016	Decreto alcaldía correspondiente a devolución de gastos por servicio de alojamiento en hotelera Zapallar SPA	88.596	2726	05-05-2016	Servicios hoteleros
TOTAL			6.113.664			

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar



ANEXO N° 4

Detalle fotográfico de las dependencias cuyos trabajos se encontraban inconclusas

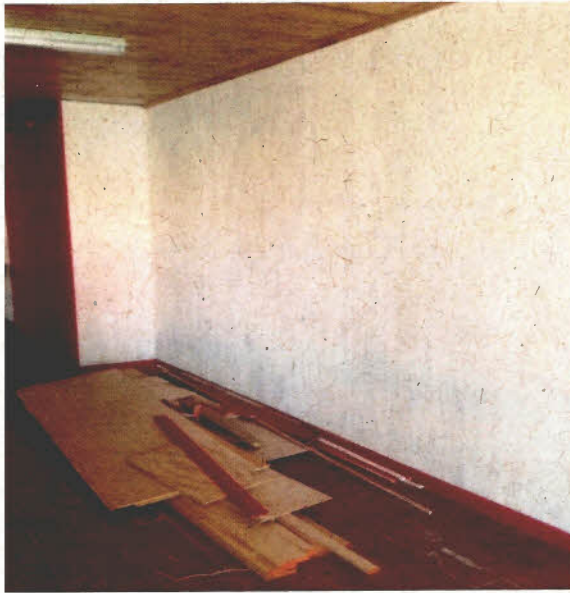


Imagen N° 1: Material desordenado



Imagen N° 2: Dependencia desordenada, sin limpiar y material sobrante.



Imagen N° 3: Falta instalar moldura parte superior derecha.



Imagen N° 4: Falta instalar moldura parte superior.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 23, DE 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III, numeral 2.1	Se verificó que la Municipalidad de Zapallar efectuó pagos de beneficios otorgados al señor Contreras Molina, que no se encontraban previstos en su contrato, por la suma de \$ 210.494	(C)	Informar el resultado de las gestiones de cobranza o su estado de avance.			
Acápites III, numeral 3	La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Zapallar recibió conforme la ejecución de servicios, por la suma de \$ 7.255.443, en circunstancias que los mismos no se encontraban finalizados al 15 de diciembre de 2016.	(AC)	Remitir el acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento disciplinario.			





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)